

RESOLUCIÓN No.019
(marzo 3 de 2021)

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA
CAJA MENOR DEL INSTITUTO"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas
por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001, Resolución No. 001 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acto administrativo es facultad del Director General de la entidad como ordenador del gasto crear una caja menor con el fin de adquirir los elementos necesarios con destino a sufragar los gastos de menor cuantía que se requieren con carácter urgente.
2. Que mediante Decreto 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Acuerdo 20 del 25 de noviembre de 2020, se aprobó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio para vigencia de 2021.
3. Que en desarrollo del Acuerdo 020 de 2020, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas dictó la Resolución No. 072 de enero 26 de 2021 en la que se establece las directrices que debe ser tenidas en cuenta para la constitución y manejo de caja menor.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, para crear la caja menor de la entidad, por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: El valor de esta cuenta se imputará con cargo al PROGRAMA 2.1.2 GASTOS GENERALES, RUBROS: 2.1.2.1.002 Materiales y suministros (Adquisición de bienes) **\$120.000**; 2.1.2.2.002 Materiales y Suministros (Adquisición de servicios) **\$90.000**; 2.1.2.1.004 Combustibles y Lubricantes: **\$100.000.00**; 2.1.2.2.005; Impresos y publicaciones **\$ 80.000.00**; 2.1.2.2.010, Viáticos y Gastos de Viaje, **\$ 80.000**; 2.1.2.2.011 Fotocopias, Heliográficas y Similares **\$ 50.000**; 2.1.2.2.012 Gastos Administrativos, Notariales y de Registro: **\$60.000**; 2.1.2.2.014 Servicio de Restaurante y Cafetería **\$ 250.000**; 2.1.2.2.015 Comunicaciones y Transporte, fletes y acarreos **\$90.000**; 2.1.2.2.018 Reparación de adecuaciones locativas **\$80.000**, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La caja menor será manejada por la señora MARICELA SALAZAR QUINTERO y podrá ser reembolsada cada vez que se tenga en gastos el 70% de la caja menor.

ARTICULO CUARTO: la caja menor deberá funcionar contablemente como fondo fijo

ARTICULO QUINTO: Con los fondos de la caja menor que aquí se crea no podrán realizarse las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio
2. Realizar desembolsos con destinos a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia estén comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigido para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.
9. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
10. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

PARÁGRAFO 1. Si por alguna razón la caja menor se hiciera inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, sino después de haber legalizado la anterior.

ARTICULO SEXTO: En la legalización de los gastos para efectos de renovar la caja menor se cumplirán los siguientes requisitos. **PARÁGRAFO 1.** La legalización de los



gatos de caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO 2. La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 15 de diciembre de 2021, fecha en la cual deberá reintegrarse el valor sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

1. Que los gastos están agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa y que corresponda a los autorizados en la Resolución de constitución
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren debidamente firmados y diligenciados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
5. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.

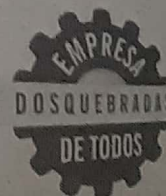
ARTICULO SEPTIMO: La caja menor deberá adoptar el control interno que garantice el adecuado uso y manejo de los recursos, independiente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar la oficina de auditoría o control interno.

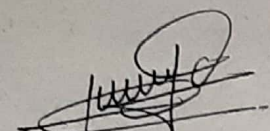
ARTICULO OCTAVO: El ordenador del gasto debe constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro público, por lo anterior el Instituto posee la póliza Multirriesgo de la Aseguradora Solidaria de Colombia No. 580-64-994000000682

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

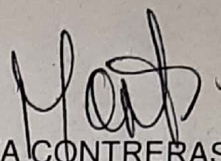
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, a los 3 (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

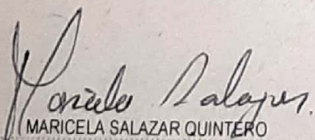




LUIS ERNESTO VALENCIA RAMÍREZ
Director General IDM



MARTA CONTRERAS CORREA
Subdirector Administrativo y Financiero



PROYECTO MARICELA SALAZAR QUINTERO

REVISOR LEONARDO FABIO GRANADA

APROBO LUIS ERNESTO VALENCIA R

